



CONVENIO AUTOPRODUCCIÓN- SANTA MARIA DE LA PAZ 058/2018

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON CARENCIA ALIMENTARIA A TRAVÉS DE HUERTOS Y GANADO DE TRASPATIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OTILIO RIVERA HERRERA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ REPRESENTADO POR FR. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO, PROFRA. MARISOL NUÑEZ GOMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE (A) Y SÍNDICO (A) MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; ASIMISMO CUANDO INTERVENGAN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna plantea un gobierno de participación de todos los sectores de la sociedad, generando políticas públicas idóneas que permitan alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones mismos que buscarán erradicar la vulnerabilidad, pobreza o marginación de toda persona o grupo social del Estado de Zacatecas.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas en su artículo 2, faculta al Estado y sus Municipios asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

El Gobernador del Estado asignó presupuesto la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2018, a través de oficio de autorización DP-A-011/18 de fecha 02 de enero de 2018, emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas por lo que dicha dependencia cuenta con recursos para llevar a

cabo sus diferentes Programas Sociales para el Desarrollo Social y la Política de Desarrollo Social en el Estado.

En el **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2018** se asigna la inversión para la ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios de los diferentes Programas Sociales para el Desarrollo Social.

El artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que el Gobernador del Estado es el administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establece la facultad del Gobernador para celebrar convenios y contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública, asimismo autorizara a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones los celebren, en el ámbito de sus competencias.

De igual forma establece que los convenios y contratos deberán remitirse para su revisión y validez a la Coordinación General Jurídica.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo 3 inciso c), Celebración de Convenios del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Vigente, y a lo establecido por los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, todos los convenios que impliquen ejercicio del recurso público, celebrados por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, deberán ser suscritos por el titular de la Secretaría de Finanzas para garantizar que se cuenta con suficiencia presupuestal y el recurso está dentro del calendario de ejecución.

El artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que cuando se trate de mezcla de recursos estatales, la celebración de estos convenios, deberá tener la aprobación de la Secretaría de Finanzas, evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público y en todos los casos, atenderá a la disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en los presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Referente al artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, establece que las Dependencias antes de suscribir convenios u otros documentos contractuales que requieran aprobación de recursos financieros, deberán obtener la aprobación de la Secretaría de Finanzas, la que verificara que exista la disponibilidad de los mismos.

La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con un programa de Autoproducción de Alimentos Familiar para el presente ejercicio presupuestal 2018, cuya finalidad es contribuir al fortalecimiento de la población de las zonas de alta y muy alta marginación con carencia de acceso a la alimentación, mediante apoyos directos para la producción de alimentos frescos y nutritivos de origen vegetal y animal, utilizando los espacios de traspatio como unidades para el establecimiento de huertos familiares y/o cría de animales.

Ambas partes han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación para la Estrategia de Atención de la Población con Carencia Alimentaria a través de Huertos y Ganado de Traspatio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

1.-"EL ESTADO" declara por conducto de su representante que:

1.1.- Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.

1.2.- El L.C. Alejandro Tello Cristerna, en su carácter de Gobernador del Estado, tiene la facultad para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 82 fracción XXVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3.- El L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas autoriza al Lic. Otilio Rivera Herrera Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas a celebrar el presente convenio y los específicos que deriven del mismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.4.- La Secretaría de Desarrollo Social parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 fracciones X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.5.- El Lic. Otilio Rivera Herrera, celebra el presente convenio con el carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado en mérito del nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día 12 de septiembre de 2016.

1.6.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado cuenta con las facultades que le confieren los artículos 1º, 2º, 4º, 25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, además de los establecido por los artículos 9º y 10º fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social Vigente, para la celebración del presente instrumento legal.



La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con un programa de Autoproducción de Alimentos Familiar para el presente ejercicio presupuestal 2018, cuya finalidad es contribuir al fortalecimiento de la población de las zonas de alta y muy alta marginación con carencia de acceso a la alimentación, mediante apoyos directos para la producción de alimentos frescos y nutritivos de origen vegetal y animal, utilizando los espacios de traspatio como unidades para el establecimiento de huertos familiares y/o cría de animales.

Ambas partes han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación para la Estrategia de Atención de la Población con Carencia Alimentaria a través de Huertos y Ganado de Traspatio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

1.-“EL ESTADO” declara por conducto de su representante que:

1.1.- Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.

1.2.- El L.C. Alejandro Tello Cristerna, en su carácter de Gobernador del Estado, tiene la facultad para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 82 fracción XXVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3.- El L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas autoriza al Lic. Otilio Rivera Herrera Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas a celebrar el presente convenio y los específicos que deriven del mismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.4.- La Secretaría de Desarrollo Social parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 fracciones X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.5.- El Lic. Otilio Rivera Herrera, celebra el presente convenio con el carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado en mérito del nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día 12 de septiembre de 2016.

1.6.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado cuenta con las facultades que le confieren los artículos 1º, 2º, 4º, 25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, además de los establecido por los artículos 9º y 10º fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social Vigente, para la celebración del presente instrumento legal.



DESARROLLO SOCIAL



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ

1.7.- El presente convenio interviene el M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas de Zacatecas, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3, Celebración de Convenios del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018, y a lo establecido por los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

1.8.- El Lic. Jehú Eduf Salas Dávila, Coordinador General Jurídico, revisó y validó el presente convenio de acuerdo a lo establecido por los artículos 10, 12 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

1.9.- Para los efectos del presente instrumento, el Gobierno del Estado señala como domicilio legal, el ubicado Circuito Cerro del Gato, edificio B, Tercero, Cuarto y Quinto Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98160.

2.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes que:

2.1.- El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2.- De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 60 fracción II, inciso G, 61 fracción XXIV, 147, el H. Ayuntamiento está facultado para celebrar este convenio representado por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 80 fracción IX, haciéndose acompañar del Síndico Municipal en su carácter de representante legal del Municipio tal como lo describe el artículo 84 de la misma Ley.

2.3.- El presidente y síndico municipales acreditan tal carácter, a través de constancia de mayoría que les fuera expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2.4.- Para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en C. Zacatecas No. 1, Santa María de la Paz, Zac. C.P.

CL Á U S U L A S



PRIMERA.- EL OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación con el objeto de llevar a cabo el otorgamiento de paquetes de huerto familiares y ganado de traspatio a cada uno de los beneficiarios y con ello mejorar la situación económica y alimentaria de las comunidades de alta y muy alta marginación así como a la población en extrema pobreza en el Estado.

A fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera conjunta y sumar recursos en las siguientes actividades de coordinación:

- I. Promover el desarrollo social para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en situación de hambre y de sus comunidades;
- II. Generar los mecanismos necesarios para la mezcla y administración de recursos materia del presente Convenio de los diferentes órganos y órdenes de Gobierno;
- III. Elaborar, coordinar y aplicar la estrategia para la entrega, instalación y operación del huerto familiar y ganado de traspatio en la entidad, con proyección y con visión de desarrollo social, vinculándolo al programa nacional "Estrategia Nacional de Inclusión Social", así como con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;
- IV. Impulsar la participación directa de los beneficiarios en la implementación de actividades que fomenten una conciencia ambiental y social en su comunidad;
- V. Llevar a cabo acciones de orientación alimentaria con enfoque de sustentabilidad a los beneficiarios de la estrategia, acordes con el programa nacional y estatal respectivos;
- VI. Llevar a cabo acciones de seguimiento de la estrategia, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- VII. Promover el desarrollo sustentable de las comunidades con acciones de desarrollo social, para que incidan en mejorar la calidad de vida de sus habitantes;
- VIII. Fomentar y promover el uso de diversas prácticas para la producción de hortalizas, carne y huevo que incorporen en la dieta mayor cantidad de nutrientes de origen vegetal y animal;
- IX. Las demás necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- EL ORIGEN DE LOS RECUROS. El recurso correspondiente a la aportación de "EL ESTADO" es con cargo al presupuesto asignado para la operatividad del Programa Autoproducción de Alimentos Familiar, conforme al **oficio de ejecución presupuestal para el ejercicio fiscal 2018 DP-A-0011/18 con fecha del 02 de enero de 2018, capítulo 4000, programa TA- Fondos Sociales para la Producción.**

TERCERA.- EL MONTO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen la aportación del recurso de acuerdo a lo siguiente:

La aportación de "EL ESTADO" será con recursos propios por la cantidad de \$16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) y el "MUNICIPIO" aportará la cantidad mínima de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) de sus recursos propios. Dando un total de \$49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)



CUARTA.- DE LOS BIENES. "LAS PARTES" convienen que el contenido de cada uno de los paquetes, objeto del presente Convenio estará conformado por los siguientes componentes:

- **Huertos Familiares** se brinda el material y equipo para el establecimiento y producción de hortalizas, el cual incluye un Paquete con Sistema de Riego para 25m², Tinaco de 450 lts, Paquete de Semillas (distintas variedades de hortalizas) y un Manual de Instructivo.
- **Paquete de Aves** de Postura de doble propósito, el cual incluye nueve gallinas y un gallo (Semental) de razas Plymouth Rock y/o Rhode Island, de doble propósito de 16 a 18 semanas de edad. Así como un bulto de alimento balanceado de 5 kg.
- **Ventre Porcino F1** para pie de cría de un peso promedio de 90 a 100 kg de las razas Landrace, Yorkshire, Hampshire, Duroc, Pietrain. Preferentemente por cada diez vientres se contempla entregar a los beneficiarios del Programa un macho (semental) de las distintas razas puras explotadas en la región de un peso de 100 a 120 kg. Por cada Ventre Porcino F1 para pie de cría se hará entrega de un bulto de alimento balanceado de 40 a 50 kg.

Los paquetes antes mencionados podrán ser elegidos de acuerdo a la zona y solo será uno de los tres componentes por beneficiario.

QUINTA.- DE LOS REQUISITOS. "LAS PARTES" establecen que los requisitos elementales que deberá cumplir cada beneficiario son:

1. Presentar solicitud dirigida al Titular del Ejecutivo Estatal.
2. Requisar el formulario básico para apoyos sociales.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, cartilla militar)
4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)
5. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses) o constancia de vecindad expedida por la autoridad local (Delegado o Presidente Municipal).
6. En caso del componente porcino, los beneficiarios se constituirán como grupos de trabajo de localidades ubicadas preferentemente en un radio no mayor a 5 km de distancia.

SEXTA.- DEL DEPÓSITO. "EL MUNICIPIO" manifiesta que el recurso señalado en la cláusula tercera será depositado en la cuenta aperturada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para tal efecto. Considerando los procedimientos administrativos que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar el depósito en un plazo que no exceda el día 30 de abril de 2018. En caso de que el recurso no se deposite en la fecha señalada, el Estado podrá reasignar el recurso a otro Municipio.

SÉPTIMA.- DE LA ADQUISICIÓN. "EL ESTADO" realizará los trámites administrativos necesarios para adquirir los paquetes a los proveedores que resulten seleccionados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, así como los procedimientos que sean requeridos ante la Secretaría de Administración (SAD) para posteriormente ser entregados en especie al beneficiario en coordinación con "EL MUNICIPIO".



OCTAVA.- DE LA COMPROBACIÓN. “EL ESTADO” se compromete a recopilar el total de las comprobaciones fiscales emitidas por los proveedores producto de la adquisición de los paquetes y a entregar copia a “EL MUNICIPIO” si así lo requiere.

NOVENA.- DE LA ENTREGA. “LAS PARTES” se comprometen que una vez recibidos los paquetes se procederá a la entrega de los mismos a cada uno de los beneficiarios conforme al programa de entrega, previamente acordada entre las partes involucradas.

DECIMA.- DE LOS EXPEDIENTES. “EL MUNICIPIO” adquiere el compromiso de integrar el expediente completo de los diversos componentes de los beneficiarios, que en proporción le corresponda elegir de acuerdo al monto aportado, con los documentos básicos especificados en la cláusula quinta del presente Convenio y demás documentos que le solicite “EL ESTADO”. Para tal efecto “EL MUNICIPIO” nombrará a una persona de enlace quien también será el responsable de vigilar el buen uso de los apoyos entregados y reportar a “EL ESTADO”, cualquier anomalía que se pudiera suscitar para el correcto funcionamiento del programa.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA EVENTUALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que de no ser posible la entrega del huerto y de los animales a los beneficiarios al considerar alguna contingencia de tipo administrativa, sanitaria o climática, los apoyos podrán ser entregados en el siguiente año fiscal inmediato. De acuerdo a sus propias reglas de operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal que de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones de la estrategia materia del Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que los contrato, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, seguridad social y cualquier otra materia con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio **entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta en tanto quede cumplido el objeto del presente instrumento legal**, y podrá ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA. El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

DECIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA. En caso de conflicto se someterán a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando “LAS PARTES” al fuero de su domicilio.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación para la Estrategia de Atención de la Población con carencia Alimentaria a través de Huertos y Ganado de Traspasío en materia de Desarrollo

HORTEL
CEL: 0181 424 4242
CORREO: info@desarrollosocial.gob.mx
DIRECCIÓN: Av. Juárez 100, San Marcos, Zacatecas, Zacatecas



DESARROLLO SOCIAL

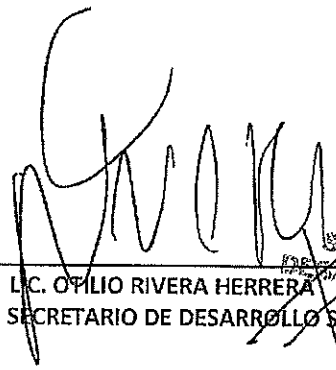


SANTAMARIENSES
1911

Social y reconociendo las partes que en el presente instrumento no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Zacatecas., Zac., a los 20 días del mes de marzo de 2018.

"TESTIGO DE HONOR"

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS



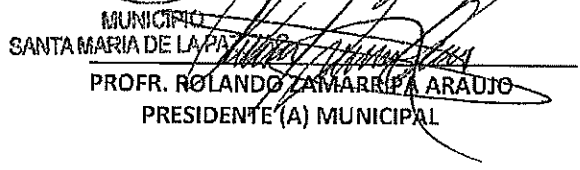


L.C. OTILIO RIVERA HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS



"POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ"


MUNICIPIO SANTA MARIA DE LA PAZ
PROFR. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL




MUNICIPIO SANTA MARIA DE LA PAZ
PROFRA. MARISOL NUÑEZ GOMEZ, ZAC.
SÍNDICO (A) MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE AUTOPRODUCCIÓN- SANTA MARIA DE LA PAZ 058 /2018 COORDINACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON CARENCIA ALIMENTARIA A TRAVÉS DE HUERTOS Y GANADO DE TRASPATIO, ELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS.